

1

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA VIC-PLAST S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.----
CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de febrero del dos mil catorce, ante mi, doctora **MARÍA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen las siguientes personas:

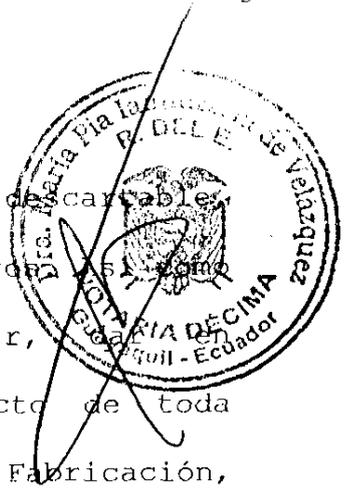
VICTOR MANUEL RIVAS ASTUDILLO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **VICTOR FERNANDO RIVAS CAJO,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero industrial, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

"SEÑORA NOTARIA": Sírvase autorizar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo una la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorgar al tenor de las siguientes cláusulas:

celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima **VIC-PLAST S.A.**, los señores a) **VICTOR MANUEL RIVAS ASTUDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, ingeniero **VICTOR FERNANDO RIVAS CAJO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero industrial, mayor de edad, todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.**- La compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VIC-PLAST S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **VIC-PLAST S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto social, dedicarse a las siguientes actividades: A la Fabricación, importación, exportación, manipulación, extracción, transformación, conservación, envasado y empaçado de productos alimenticios para el consumo humano e incluso animal. Así mismo podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor

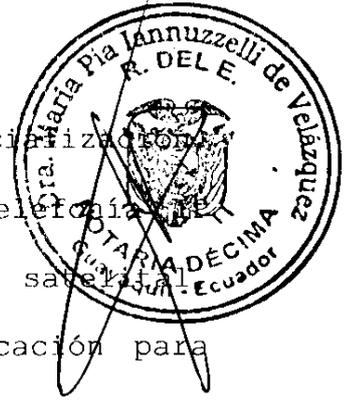
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



como: platos, vasos, cucharas, fundas de cartón, tarjetearía, globos, sillas, mesas entre otros. también podrá comprar, vender, alquilar, arrendamiento, administrar, uso y usufructo de toda clase de bienes inmuebles. A la Fabricación, manipulación, extracción, transformación, conservación, envasado y empaçado de productos de chocolates, cereales, conserva, lácteos, dulces, repostería, maní. A la Fabricación, manipulación, extracción, transformación, conservación, envasado y empaçado de productos derivados del cacao. Elaboración, compra, venta, empaçado, transformación, distribución y comercialización de productos alimenticios en general tales como chocolates, cereales, conservas, lácteos, dulces, repostería, maní. Comercialización de frutas y legumbres, conservas, productos lácteos y sus derivados; productos y comercialización de aceites y grasas sean de origen animal ó vegetal. Procesamiento y comercialización de camarones y otros productos acuícolas. Siembra, cosecha, explotación, procesamiento, envasado, empaçado, venta, distribución y comercialización de cacao, stevia, plantas medicinales y comestibles para el consumo humano. Importación y exportación de productos alimenticios, golosinas, dulces y repostería. Suministro y servicios de productos alimenticios. Administración y comercialización de productos comestibles a través de locales, restaurantes,

adquisición, compra, venta, conservación, administración, tenencia, arrendamiento, y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rústicos, así como a la explotación de construcciones de toda índole y de propiedades horizontales, por cuenta propia o de terceros interesados; intermediación en el alquiler de bienes raíces para su beneficio o de terceros; intervenir como intermediaria o comisionista en todo lo que se relacione con la transacción de propiedades inmobiliarias, ya se trate de condominios, urbanizaciones o lotizaciones en áreas urbanas y rurales. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de actividades conexas, pudiendo participar como promotor, socia o accionista en el capital de toda clase de empresas o compañías, constituidas o por constituirse, y ejercer todos los derechos inherentes o tales calidades. Así mismo, podrá asociarse con otras compañías de objeto similar o complementario o con personas naturales para la consecución de sus finalidades sociales; y, en general, solicitar y obtener todo género de operaciones crediticias en las instituciones financieras del país, y cuantos actos o contratos convengan a sus intereses; También podrá dedicarse a la compraventa, comercialización, representación, importación, exportación, distribución de toda clases de materiales de ferretería y para la construcción en general; También podrá dedicarse a la

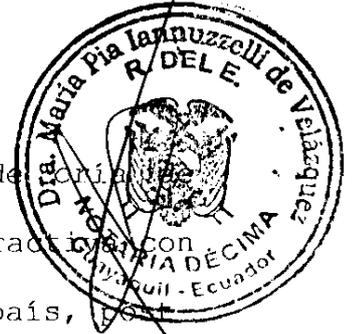
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
 NOTARIA DECIMA
 GUAYAQUIL - ECUADOR



exportación, distribución, comercialización, mantenimiento, reparación, de sim cards, telefonía fija, telefonía IP mobil, telefonía satelital, accesorios de celulares, equipos de comunicación para redes, equipos de comunicación con frecuencias desde un kilómetro(1km). Hasta diez kilómetro (10km). equipos electrónicos y tecnología de punta; para cuyo efecto, instalará locales, islas y oficina, sea en aeropuertos o centros comerciales, en todo el territorio ecuatoriano o en el extranjero. Comercialización de espacios marítimos, aéreos o terrestres para la importación y exportación de carga. Importación y distribución de implementos o utensilios para el uso de los embarques y desembarques agrícolas (me refiero aquí a termógrafos, filtros). También podrá dedicarse a la importación, exportación y explotación petrolera; pudiendo dentro de su objeto contratar y ser contratada por empresas del sector privado y público, e inclusive por empresas estatales para que realicen todos los trabajos de construcción, mantenimiento y otros que se requieran en el sector petrolero e hidrocarburífero, pudiendo además, en la realización de su objeto, importar, distribuir y comercializar todos los insumos, materiales repuestos, maquinarias, equipos que se requieran, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución

aros y demás accesorios para vehículos; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales; a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva, en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación, exportación de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; importación y exportación de insumos para la agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales, comercialización de productos de consumo masivo; a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

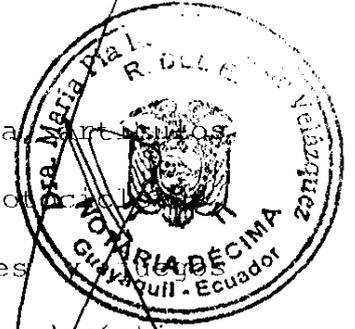


adultos en criaderos especiales; cultivo de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales Terrestres, puertos marítimos y fluviales, y además; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros

además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada; teléfonos, cables, redes centrales telefónicas,

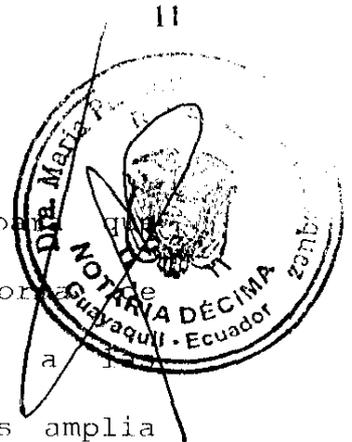
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
 NOTARIA DECIMA
 GUAYAQUIL - ECUADOR

digital y convencional instrumentos de música, utensilios y utensilios de cocina, tractores, motoniveladoras, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda, clase de papel, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas y suministros eléctricos, artículos de cerámica y



seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador; prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres; transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y redes eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; La actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticos en los mercados internos e externos. Podrá adquirir en propiedad arrendamiento

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento y cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; a realizar actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminario, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal; podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles, con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, permitidos por la leyes ecuatorianas, pudiendo comprar, vender, preñar acciones, ser socia o accionistas de otras compañías afines, podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones, todo lo cual servirá para el cumplimiento de su fin social.- La compañía podrá realizar todos tipos actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se

escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **ARTICULO QUINTO.**- El Capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00** el Capital Suscrito de la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivo, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales de accionistas.

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



liberada da derecho a un voto, en did
generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones s
en el Libro de Acciones y Accionistas
registrarán también los traspasos de dominio o
pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La
compañía no emitirá los títulos definitivos de las
acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
entre tanto, solo se les dará a los accionista
certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO
DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de las nuevas
acciones por aumento de capital, se preferirá a los
accionistas.- existente en proporción a sus acciones.-
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los
casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
efectuada proceder de conformidad con lo dispuestos en
el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
Compañías.- **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO
TERCERO.**- El gobierno de compañía corresponde a Junta
General que constituye su órgano supremo. La
Administración de la compañía, se ejecutará a través
del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a
los términos que se indican en los presente estatutos.-
ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen
los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionista por el diario, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por los menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General, se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que represente por los menos el veinticinco por ciento del capital del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionista que represente por los menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contraerá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura ..

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Administrador y Comisarios. Luego se conocerá el Balance General y el Estado de Pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades, la constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas generales, el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinarias o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como Secretario, redacte un Acta, resumen de la resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en

firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

Las Juntas Generales, podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionista presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

17



General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años, en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los Estados Financieros, lo que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes el vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de sociedad; **i)** Conocer los asuntos, que se someten a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos que le corresponden conforme la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones

toda clase de actos y contratos sin limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial, que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios general y especiales; previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar Reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** La demás atribuciones que le confieren los Estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será remplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen

V-519390

Guayaquil, 04 de Febrero del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

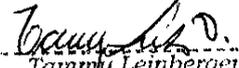
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre **VIC-PLAST S.A.** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RIVAS ASTUDILLO VICTOR MANUEL	\$ 400.00
RIVAS CAJO VICTOR FERNANDO	\$ 400.00

TOTAL \$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A

Tamy Leinberger T
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594883
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENOSCAL TUMBACO ELIANA GERALDINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2014 15:11:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- VIC-PLAST S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

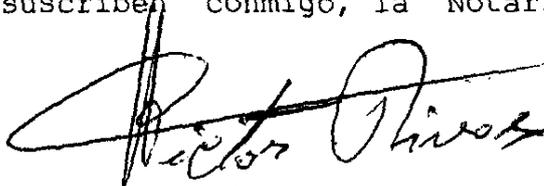
**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Junta General de la misma.- El Vicepresidente se ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañías ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **VICTOR MANUEL RIVAS ASTUDILLO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, ingeniero **VICTOR FERNANDO RIVAS CAJO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas.- Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **MIGUEL ANGEL DELGADO NAPA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registros de esta compañía, inclusive

Agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura pública.- **FIRMADO : ABOGADO MIGUEL ANGEL DELGADO NAPA,** con Matrícula cero nueve - mil novecientos ochenta y cuatro - veintiocho, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura publica a los comparecientes, éstos la aprueban y lo suscriben conmigo, la Notaria, en solo acto.-



Sr. VICTOR MANUEL RIVAS ASTUDILLO



C.C.# 010093505-5

C.V.# 020-0005

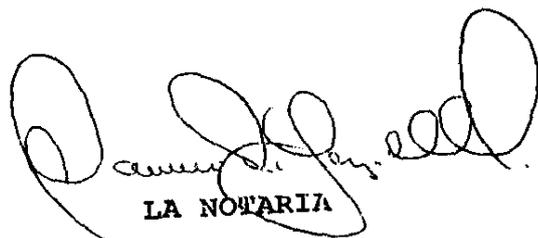


Ing. VICTOR FERNANDO RIVAS CAJO



C.C.# 091628590-1

C.V.# 020-0077



LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA VIC-PLAST S.A.,
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. -



María Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



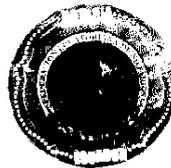
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VIC-PLAST S.A.**, otorgada en este Registro Público, el cinco de febrero del dos mil catorce, Tomo nota de la aprobación según número de **resolución SC-INC-DNASD SAS-14-0001513**, emitida por EL Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario de La Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el trece de marzo del dos mil catorce.

Guayaquil, 17 de marzo del 2014.




Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.021
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001513, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **13 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VIC-PLAST S.A.**, de fojas 32.006 a 32.036, Registro Mercantil número 1.229.

ORDEN: 11021

•••••

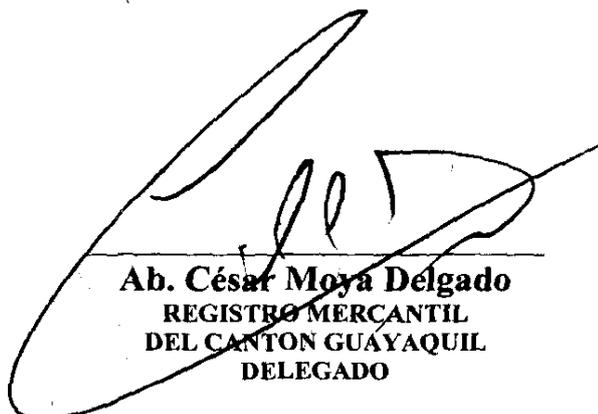
•••••

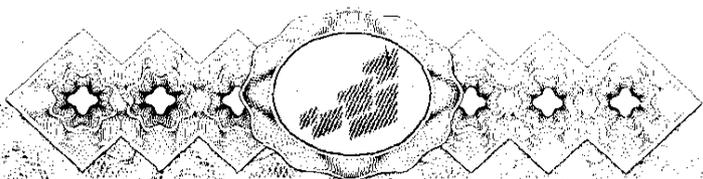
•••••

•••••

Guayaquil, 07 de abril de 2014

REVISADO POR: *h*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



792976



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0012644

Guayaquil, 27 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIC-PLAST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chévasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS


JLCE/evm